

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.361)

## **Honorable Concejo:**

proyecto de:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Producción ha analizado el proyecto presentado por los Concejales Lamberto y Augsburger, quienes manifiestan lo siguiente:

"Visto: La normativa para el otorgamiento del beneficio de exención de la Tasa General de Inmuebles a favor de instituciones deportivas, dispuesto mediante el Art.76 inciso K) del Código Tributario Municipal.

Considerando: La modificación introducida mediante la Ordenanza Nº 7279, según la cual se flexibilizan las normas otorgando mayores beneficios a las Entidades Deportivas Amateurs.

Que en el mismo sentido y espíritu de la actual legislación de promocionar la actividad de todas las entidades deportivas, se propone eximir de efectuar la subdivisión de los predios a aquellos clubes que desarrollen actividad comercial con acceso exclusivamente para socios".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifíquese el cuarto párrafo del inc.K) del Art 76° del Código Tributario Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Quedan excluidos del presente beneficio los predios existentes en dichos inmuebles que se destinen a bares, restaurantes, bufetes y otro tipo de actividad alcanzada por el Derecho de Registro e Inspección, a los que tengan acceso el público en general.

Dichos espacios físicos deberán hallarse debidamente empadronados en forma separada e inscriptos en el gravamen respectivo al momento de solicitarse la presente exención".

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 25 de Julio de 2002.-